

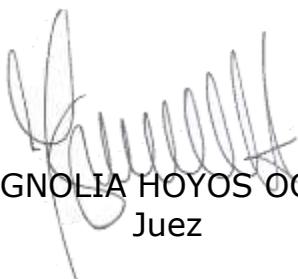
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Rad. 1100131-10-027-2021-00611-00

Bogotá, D. C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).

De conformidad a la manifestación de la demandante (c. digitales 13 y 14) se ordena emplazar en la forma prevista en el artículo 293 del CGP al demandado LUIS EDUARDO PULIDO VARGAS. Proceda Secretaría en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del CGP.

Se deniega por prematura la solicitud de fijar fecha para audiencia (c. digital 15).

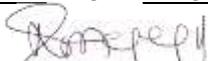
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 082 FECHA 23-MAYO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria